

Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – (3144) – Tel. 03438 491104 – munisdeluna@bovrilnet.com.ar

ORDENANZA N° 77

Asunto. REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO
PARA LA REGULARIZACION DE LAS OBLIGACIONES VENCIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Sancionada: 27, 04, 05

ACTA N° 49/05

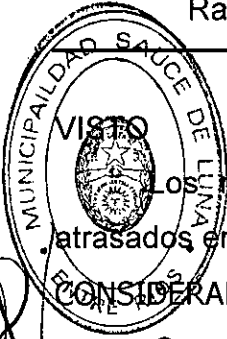
Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Avda. Pancho Ramírez y Dr. Horacio L. Marsicano

Ordenanza

“ Régimen Especial de Facilidades Pago
para la Regularización de las Obligaciones
Vencidas al 31 de Diciembre de 2.004 ”.-

28 de abril de 2.005



Los numerosos planteamientos efectuados por contribuyentes que se encuentran atrasados en el pago de sus obligaciones tributarias para con el Municipio, y

CONSIDERANDO

Que generalmente el planteo es que los intereses y multa que se aplican por pagos fuera de término, les impide ponerse al día.

Que no escapa al municipio la consideración de las dificultades que medien para intentar normalizar la situación, sin la adopción de medidas extremas que contemplen las razones de orden económico y social que pesan sobre nuestra población.

Que el dictado de una norma extraordinaria, acotada en el tiempo, brindará a muchos contribuyentes la posibilidad de acceder a un plan de pagos que no solo les llevará tranquilidad de estar al día con sus compromisos, sino que además ampliará la base tributaria con lo que consecuentemente estaremos en presencia de un acto de equidad contributiva.

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE SAUCE DE LUNA sanciona con fuerza de

ORDENANZA 177

REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA LA REGULARIZACION DE LAS OBLIGACIONES VENCIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.004.

Art. 1º) Establecer un régimen especial de regularización y facilidades de pago de las deudas por tasas de la MUNICIPALIDAD de SAUCE DE LUNA, vencidas al 31 de diciembre de 2.004, para todos los tributos previstos en el Código Tributario Municipal.

EXCLUSIONES

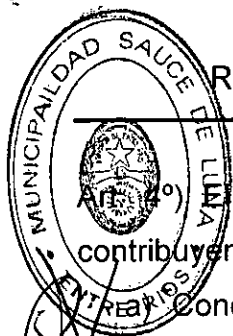
Art. 2º) Quedan excluidos de la presente Ordenanza:

- a) Los contribuyentes o responsables que hubieren celebrado oportunamente convenios de regularización de deudas con la Municipalidad y opten por su continuación.

Art. 3º) Para los contribuyentes y responsables que se hallen sometidos a juicio de ejecución fiscal o sus deudas se encuentren en curso de discusión administrativa o contencioso administrativo, el acogimiento al presente régimen implicará el allanamiento de asumir el pago de las costas generadas por su defensa o intervención, aún las que se impongan con posterioridad, en caso que hubieran sido impuestas a cargo del fisco.

Municipalidad de Sauce de Luna

Ramírez y Marsicano – Tel. 03438 491104 – munisdeluna@bovrilnet.com.ar



Art. 4º) El acogimiento al presente régimen y su debido cumplimiento implicará para el contribuyente o responsable los siguientes beneficios :

a) Condonación total de intereses y multas generadas por la falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales regularizadas , inclusive las multas por incumplimientos a los deberes formales.

b) Condonación de oficio de las multas por infracción a los deberes formales , siempre que se cumplan los deberes incumplidos o que éstos sean de imposible cumplimiento .

ACOGIMIENTO

Art.5º) El acogimiento al régimen de la presente Ordenanza podrá estar referido a todas o algunas de las Tasas, pero será condición indispensable e ineludible para acogerse a los beneficios que esta brinda que el contribuyente se encuentre al día , al momento de suscribir el convenio, con el pago del resto de las obligaciones municipales de la cual es titular y/o responsable.-

BENEFICIOS

Art. 6º) El presente régimen permitirá a los contribuyentes que se acojan refinanciar sus deudas tributarias por las deudas devengadas al 31 de diciembre de 2.004. El pago se podrá efectuar hasta en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés directo de financiación del 0,5 %. El Departamento Ejecutivo podrá disponer modalidades de pago distintas, atendiendo a situaciones especiales.-

Art. 7º) Los contribuyentes de Tasa General Inmobiliaria, Servicio de Agua Potable y Cementerio que a la fecha de promulgación de esta Ordenanza tuvieran al día sus obligaciones fiscales municipales, gozarán durante 36 meses de una reducción del 15 % sobre las Tasas que estuvieren en esas condiciones. El beneficio subsistirá mientras se mantengan regularizadas las tasas e impuestos mencionados y caducará automáticamente en caso de operarse mora en el cumplimiento de las obligaciones alcanzadas por este artículo.-

VENCIMIENTO DEL PRESENTE REGIMEN ESPECIAL

Art. 8º) El plazo de acogimiento del presente régimen será de sesenta días corridos a partir del 16 de mayo de 2.005, prorrogable por un plazo máximo de sesenta días por el Departamento Ejecutivo.-



REGÍMENES ESPECIALES ANTERIORES VIGENTES

• Art. 9º) Los contribuyentes o responsables que a la fecha de la promulgación de esta Ordenanza se encuentren abonando tributos mediante convenios especiales, establecidos por la Municipalidad de Sauce de Luna, recibirán el siguiente tratamiento:

- a) Podrán optar por la continuidad del plan oportunamente convenido.
- b) Acogerse a este régimen, en cuyo caso los montos que hubiesen sido abonados quedarán firmes y sin derecho a repetición. En cuanto a los montos pendientes gozarán de un descuento igual a lo establecido en ésta Ordenanza conforme el período que se trate la deuda.

CADUCIDAD DEL CONVENIO

Art. 10º) La caducidad del convenio que otorga la presente Ordenanza se producirá de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna, cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

- a) La falta de pago de tres cuotas consecutivas del plan de cancelación.
- b) Por falta de pago de dos vencimientos de cualesquiera de las Tasas Municipales en que se encuentre inscripto el contribuyente.

PAGO FUERA DE TERMINO

Art. 11º) El pago de las cuotas fuera de término, siempre que no provoque la caducidad, sufrirá un recargo conforme a las normas vigentes.

ACTUALIZACION

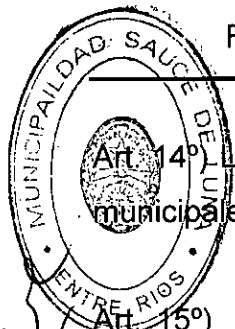
Art. 12º) Para las actualizaciones de las deudas vencidas al 31 de Diciembre de 2.004 se seguirá el siguiente mecanismo:

- a) Se multiplicará el valor de la TASA respectiva vigente a la fecha por los períodos adeudados, procedimiento éste que se entenderá como expresamente régimen de regularización de deuda comprendido en ésta Ordenanza por el cuál no podrá dar lugar a reclamos de ninguna naturaleza.

Art. 13º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a dictar las normas necesarias para reglamentar e implementar el funcionamiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, en los supuestos que sea necesario.-

Municipalidad de Sauce de Luna

Ramírez y Marsicano – Tel. 03438 491104 – munisdeluna@bovrilnet.com.ar



Art. 14°) La presente Ordenanza interrumpe el plazo de prescripción de las tasas e impuestos municipales.-

Art. 15°) Los deudores que no regularicen sus deudas ante el Municipio serán pasibles al cobro vía legal.

Art. 16°) Vencido el plazo de acogimiento a esta norma, el Departamento Ejecutivo deberá elevar a este Honorable Cuerpo el listado de contribuyentes que se adhirieron y el de aquellos que teniendo deuda no se acogieron a los beneficios de la presente.

Art. 17°) El Departamento Ejecutivo deberá notificar mediante cédula u oficio a cada uno de los contribuyentes de la sanción de esta Ordenanza y la deuda que mantiene con el municipio.

Art. 18°) De forma.-

Antonio Marsicano
[Handwritten signatures]

SAUCE DE LUNA, 28 de abril de 2.005

[Handwritten signature]
JORGE ENRIQUE LAGOSTE
Presidente Municipal
SAUCE DE LUNA E. RÍOS

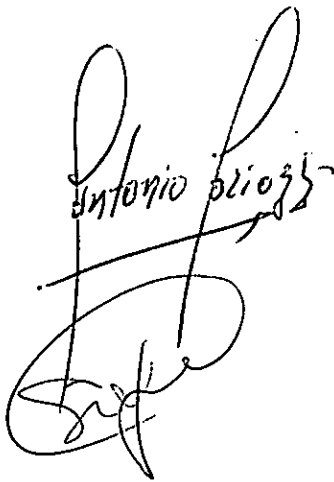
Honorable Junta de Fomento de Sauce de Luna

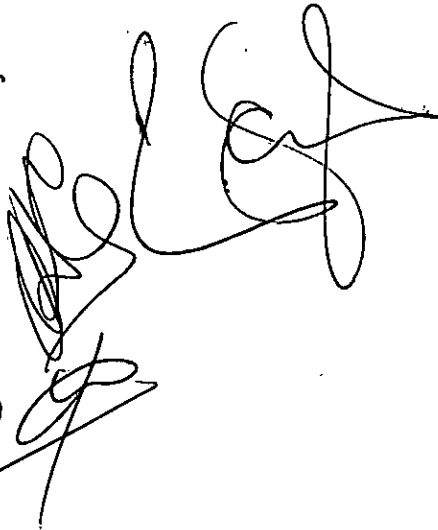
COMISION DE LEGISLACION GENERAL

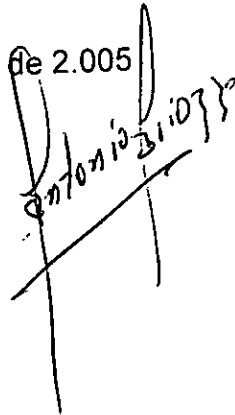
Proyecto : "Régimen especial de facilidades pago para la regularización de las obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2.004"

Dictamen : APROBAR EN GENERAL EL PROYECTO . Incluir los artículos 15° y 16 °.

Sauce de Luna, de abril de 2.005


Antonio Prioz




Antonio Prioz